

entregados a la Intervención General a efectos de la contabilización de las Fases correspondientes.

A efectos del Reconocimiento de la Obligación y pago de la misma se realizará la entrega a la Intervención General, además de la documentación señalada en los apartados anteriores, la siguiente;

1. Decreto de aprobación del convenio por el Alcalde.

2. Convenio firmado.

3. Informe-Propuesta Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago así como, la declaración por justificada la subvención y aprobación de la cuenta justificativa, suscrito por el responsable de la unidad administrativa y el concejal de delegación genérica correspondiente suscrito por el responsable de la unidad administrativa y el Concejal de delegación genérica correspondiente.

4. Decreto del Alcalde sobre los términos anteriores.

Fiscalizado de conformidad la documentación anterior por la Intervención General se emitirá el correspondiente informe de fiscalización fase O y se remitirá el decreto a la Secretaría General para su firma.

Se podrá ordenar y expedir el pago con carácter de subvención prepagable, debiendo aportarse con posterioridad los documentos justificativos del gasto realizado junto a los documentos establecidos en los apartados 5, 6, 7 y 8 de la fase de concesión de la subvención, y los apartados 4 y 5 de la fase relativa al Reconocimiento de la Obligación, sólo por las menciones referidas a la correcta justificación. La justificación se presentará en el plazo establecido en las bases de la subvención o en su defecto en el plazo de tres meses o, en todo caso, antes del 31 de diciembre.

No se admitirán como justificantes las dietas abonadas a deportistas, técnicos o directivos en razón de los servicios prestados a las entidades deportivas

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 RD 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán

interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Bartolomé de Tirajana, a catorce de mayo de dos mil dieciocho.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA,
Airam del Pino Martel Guedes.

77.590

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Servicio de Subvenciones

ANUNCIO

3.199

Por Decreto de Alcaldía número 2514/2018, de fecha 7 de mayo de 2018, se aprobó la Convocatoria para la concesión de subvenciones en el ejercicio 2018, a las Entidades Deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía, (regulada por las Bases específicas publicadas en el BOP, número 72, miércoles 15 de junio de 2016), siendo la parte dispositiva de la referida resolución la que se transcribe a continuación:

“PRIMERO. Aprobar el gasto correspondiente a las subvenciones que se convocan para el ejercicio 2018 con las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria 3410-4800000, denominada SUBVENCIONES A LOS CLUBS DEPORTIVOS, por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL EUROS, (267.000,00 euros), del Presupuesto de Gastos de la Corporación para el ejercicio corriente.

Aplicación presupuestaria 3410-4800002 SUBVENCIONES A LA LUCHA CANARIA, por

importe de TREINTA MIL EUROS, (30.000,00 euros), del Presupuesto de Gastos de la Corporación para el ejercicio corriente.

SEGUNDO. Aprobar la Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2018, de la concesión de subvenciones destinadas a Entidades Deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos a la práctica deportiva, de conformidad con las Bases Reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 72, miércoles 15 de junio de 2016.

TERCERO. Establecer el plazo para la presentación de las solicitudes y la documentación requerida en la Base Quinta, que será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Fijar las siguientes cuantías máximas de subvenciones, en base a los criterios que se indican:

- Clubes o Entidades Deportivas con un número de fichas federativas igual o superior a 51: 30.000,00 euros.

- Clubes o Entidades Deportivas con un número de fichas federativas igual o menor a 50: 2.500,00 euros.

- Clubes o Entidades Deportivas que fomenten la Petanca y la Bola Canarias: 3.500,00 euros.

- Clubes o Entidades Deportivas que fomenten el Deporte Autóctono (Lucha Canaria): 15.000,00 euros.

QUINTO. El importe que corresponde distribuir a las distintas Modalidades de las subvenciones, es en base a los criterios que se indican:

- Aplicación presupuestaria 3410-4800000, por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL EUROS (267.000,00 euros), se aplica de la siguiente forma:

* Modalidad B: Un total de 118.000,00.

* Modalidad C: Un total de 149.000,00.

- Aplicación presupuestaria 3410-4800002 SUBVENCIONES A LA LUCHA CANARIA, por

importe de TREINTA MIL EUROS, (30.000,00 euros), se aplica a la Modalidad A.

SEXTO. Los requisitos, órgano de instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación, documentos, e informes a acompañar, medios de publicación así como los criterios de valoración son los que figuran en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

SÉPTIMO. Publicar la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía.

OCTAVO. Dar traslado del presente Decreto al Departamento de Intervención de Fondos, a la Oficina de Atención Ciudadana, Jefe de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal para que se siga el procedimiento por sus trámites en orden a la efectividad del acuerdo”.

Santa Lucía, a diez de mayo de dos mil dieciocho.

LA ALCALDESA, Dunia E. González Vega.

77.191

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

ANUNCIO

3.200

Por Decreto número 2018-0155 de fecha 2 de mayo de 2018, fue aprobado el padrón municipal correspondiente al IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA del ejercicio 2018. Se abre un período de exposición pública del mismo durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de poder realizar reclamaciones.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente expuesto, se abrirá el período de pago voluntario, que comenzará el día 1 de junio y terminará el 31 de agosto de 2018.

El pago de la cuota tributaria podrá efectuarse en la Entidad Colaboradora Bankia presentando la notificación del recibo con código de barras. Una vez transcurrido el plazo antedicho comenzará el